

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"La Floresta"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 25 de septiembre del año 2025, nos constituimos física y legalmente en el domicilio ubicado la calle Uruguay numero ***ELIMINADO** Colonia La Floresta de Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Enrique Morales Valencia	La Floresta
2.- Paulina Alejandra Montoya Sánchez	La Floresta
3.- J. Jesús Guzmán Montaño	La Floresta
4.- Fidela Tinola Galván	La Floresta
5.- Rosa María Martínez Pérez	La Floresta
6.- Citlali Monserrat Gaviño Piñon	La Floresta
7.-Juan Manuel Gonzalez Cerda	La Floresta
8.- Manuel Flores Gonzalez	La Floresta
9.- María Luisa Barboza	La Floresta
10.-María Celina Castro	La Floresta
11.-Genoveva Guzmán Suarez	La Floresta
12.-Lorena Vázquez Gómez	La Floresta
13.-Sandra Ochoa Flores	La Floresta
14.-Ma. Carmen Gonzalez Hernández	La Floresta
15.-Ma. Guadalupe Zúñiga Esqueda	La Floresta
16.- Antonio Velásquez Salcedo	La Floresta
17.-Alicia Ochoa L.	La Floresta
18.-Salvador Godínez Gonzalez	La Floresta
19.-José Luis Estrada Muñiz	La Floresta
20.-Ma. Concepción Pérez Rodríguez	La Floresta
21.-Yolanda Munguía	La Floresta
22.-Juana Gallardo	La Floresta
23.-Soledad Guzmán Flores	La Floresta
24.-Andrea Buenrostro S.	La Floresta
25.-Carlos Gonzales S.	La Floresta
26.-Felipe de Jesús Iñiguez G.	La Floresta
27.-Guadalupe Flores	La Floresta
28.-Verónica García	La Floresta
29.-Juvenal Gonzalez	La Floresta
30.-Valeria Gonzalez	La Floresta

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

PRIMERO. - Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia La Floresta, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. - La denominación de la Asociación Vecinal será “La Floresta” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO. - El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO. - Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO. - La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO. - Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO. - El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO. - La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO. - El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO. - El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO. - Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO. - Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO. - El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: C. SANDRA OCHOA FLORES
- SUPLENTE: C. PAULINA ALEJANDRA MONTOYA SÁNCHEZ
- SECRETARIO: C. FELIPE DE JESÚS IÑIGUEZ GÓMEZ
- SUPLENTE: C. CITLALY MONSERRAT GAMIÑO PIÑÓN
- TESORERO: C. MANUEL FLORES GONZALEZ
- SUPLENTE: C. YOLANDA MUNGUÍA TEJEDA
- VOCAL 1: C. MA. LUISA BARBOZA GONZALEZ
- SUPLENTE: C. JUAN MANUEL GONZALEZ CERDA
- VOCAL 2: C. MARÍA CELINA CASTRO GONZALEZ
- SUPLENTE: C. MA. GUADALUPE ZÚÑIGA ESQUEDA
- VOCAL 3: C. GENOVEVA GUZMÁN SUAREZ
- SUPLENTE: C. ALICIA OCHOA LOPEZ

La suscrita, Maestra SANDRA FLORES CERVERA, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia La Floresta, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "La Floresta" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA DE
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios